



RESOLUCIÓN No. **EE 063 - 2016**

(21 ABR 2016)

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de Abril de 2016 TELEISLAS celebro contrato de Prestación de Prestación de Servicios No. 013 con **TATIANA MADRID RIOS**, identificada con la cedula de ciudadanía 43.180.059 expedida en Itagüí cuyo objeto es la contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como proveedor de vestuario para presentadores del canal regional TELEISLAS.

Que la cláusula décima tercera del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, la obtención y presentación de la aprobación de la garantía única que ampara el contrato.

Que la señora TATIANA MADRID RIOS presentó ante este despacho la póliza identificada con el No. 75-44-101075784 expedida el 21 de Abril de 2016 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 21 de Abril de 2016 hasta el 21 de Septiembre de 2016.

PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia desde el 21 de Abril de 2016 hasta 21 de Septiembre de 2016.

Que dicha póliza describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la garantía contenida en la póliza No. 75-44-101075784 expedida el 21 de Abril de 2016 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, el veintiuno (21) de Abril de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EMILIANA BERNARD STEPEHNSON
Gerente TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.